FUNDACIÓN DO RQUESTAS DUVENILES E INFANTILES CO

ANEXO N°2

BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

En Santiago de Chile, a 1 DE NOVIEMBRE de 2010, entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, y por doña Alicia Paola Pardo Norambuena, cédula nacional de identidad N° con domicilio en el Balmaceda 1301 -Puerta Interior-, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, Miguel Ignacio Perez Veíoso, cédula nacional de identidad N° con domicilio en comuna de Peñaflor, en adelante el "Becario" se ha convenido el siguiente anexo N° 2 al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana celebrado entre la Fundación y el Becario con fecha 1 de septiembre de 2010, en adelante "el Convenio":

Primero. Antecedentes.

1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en la <u>Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana</u>, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.

Las condiciones especificas de la Beca, así como los derechos y obligaciones de la Fundación y del Becario, constan en el Convenio y en su anexo Nº 1, que detalla el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento".

3) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y locomoción, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

1) De la Fundación.

Declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.

- Del Becario
 - a) Declara haber entregado información fidedigna acerca de su situación socioeconómica y de haber complementado esta información con el respaldo solicitado por la Asistente Social de la Fundación.
 - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de locomoción.
 - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) ó algún subsidio de alimentación de otro organismo público o privado.

Tercero. Obligaciones de las Partes.

1. De la Fundación.

Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:

- Alimentación: <u>26</u> cheques *Sodexho Pass* al mes, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar;
- Locomoción: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta de ahorro o rut del Becario por un monto de \$12.000, efectuado una vez al mes, dinero que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.

Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el <u>primero de noviembre</u> de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.



ANEXO N°2

BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

2. Del Becario.

Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:

- a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
- b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
- c) Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la Beca.
- d) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico tutti, primera parte o concertino del elenco).
- e) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- f) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio y el Reglamento.

Cuarto. Derechos de las Partes.

1. De la Fundación

- a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
- b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
- c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
- d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Entregara información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Reciba una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Sea expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.

2. Del Becario

El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

Quinto: Personería.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero y de doña Alicia Pardo Norambuena para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2010, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, y anotada en el Repertorio Nº 4.896-2010 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Miguel Perez Veloso

Alicia/Pardo Norambuena Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

Pagnne Rojas Arquero
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile